

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación del demandado a la dirección de correo electrónica aportada y sustentada en la demanda de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020.- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



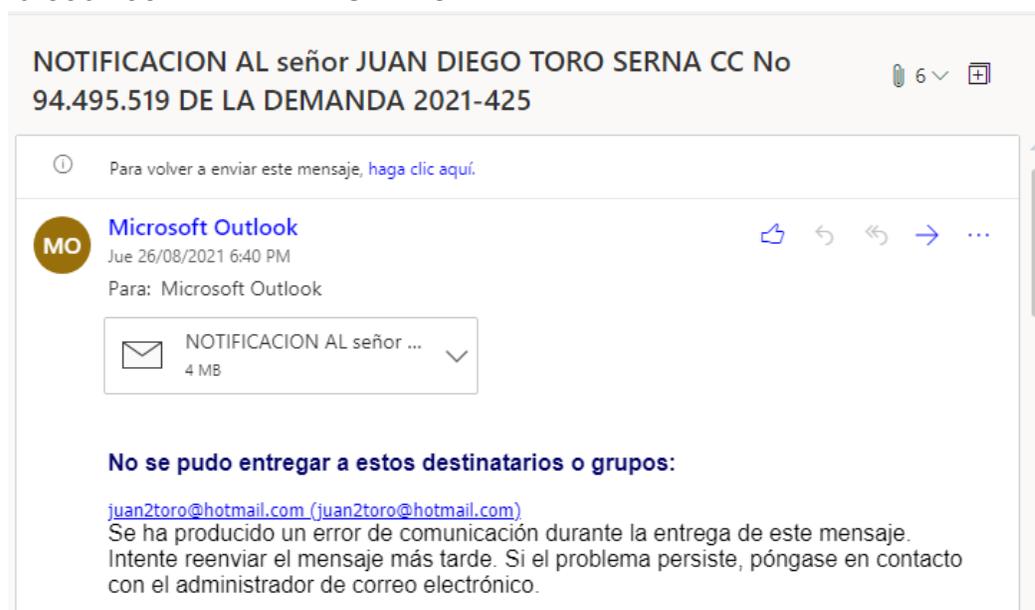
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Apoderado: Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA
juansinisterra@mysabogados.com.co
Demandado: JUAN DIEGO TORO SERNA CC No 94.495.519-
juan2toro@hotmail.com.
Radicación: 760014003001 20210042500

La secretaría del despacho se procedió a realizar su notificación del Mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020 al correo electrónico del demandado juan2toro@hotmail.com la cual fue FALLIDA –NEGATIVO



Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado el señor **JUAN DIEGO TORO SERNA CC No 94.495.519.**

RE

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

2.- EXHORTAR a la parte demandante para que realice al demandado el señor **JUAN DIEGO TORO SERNA CC No 94.495.519**, las respectivas notificación. En aras de impulsar el presente tramite.

3. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de las demandadas en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3461f11581d23c099cdeab1bd1d4c1d81394062dee92ec8c9faff34d2aa6c680**
Documento generado en 20/10/2021 02:56:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>